

CIRCULAR ASFI/ 027/2009

La Paz.

18 DE DICIEMBRE DE 2009 DOCUMENTO :R-68895

ASUNTO

:A07 GENERAL

:T-478934 - CN / ASFI RESUELVE APROBAR N

Señores

Presente.-

REF: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA **AUTORIZACIÓN Y EL REGISTRO DE ACCIONISTAS**

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia la modificación al Reglamento para la Autorización y el Registro de Accionistas, que será incorporada en el artículo 2°, Sección 3, Capítulo IX, Título IX de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras (RNBEF).

Con la modificación realizada se permite a las entidades de intermediación financiera que se encuentren imposibilitadas de incorporar en el Sistema para el Registro de Accionistas a algunos de sus accionistas hasta el nivel de persona natural, puedan introducir la justificación o el motivo que origina el impedimento.

Atentamente.

Supervision del Sis

DIRECTOR EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Adj. lo citado RAP/IEV/PMG

La Paz: Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telf: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447

Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" Piso 4, Torre Este • Telf.: 2331212 Fax: 2330001 • Casilla Nº 6118

El Alto: Av. Héroes Km. 7 Nº 11 Villa Bolívar "A" • Telf: 2821484

Cochabamba: Av. Ramón Rivero Nº 270 • Edif. Oruro Mezzanine • Telf: (591-4) 4524000 • Fax: (591-4) 4524000

Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201 • Telf: (591-3) 3336288 • Fax: (591-3) 3336289 • Casilla N° 1359 Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar Nº 97 • Telf: (591-4) 6439777 • Fax: (591-4) 6439776

Línea gratuita: 800 103 103 • www.asfi.gov.bo • asfi@asfi.gov.bo



RESOLUCION ASFI Nº La Paz, 18 DIC 2009

533/2009

VISTOS:

Los informes técnico y legal ASFI/DNP/R-62841/2009 de 1 de diciembre de 2009 y ASFI/DNP/R-67598 de 15 de diciembre de 2009, emitidos por la Dirección de Normas y Principios respectivamente, referidos a la modificación al **REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y EL REGISTRO DE ACCIONISTAS**, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución ASFI N° 035/2009 de 23 de junio de 2009, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en el ejercicio de sus atribuciones, aprobó las modificaciones al Reglamento para el Registro de Accionistas.

Que, el Artículo 137° del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denominará Autoridad del Sistema Financiero (ASFI) y asumirá las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores y seguros.

Que, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ha identificado la necesidad de optimizar el Registro de Accionistas, con el objeto de que la entidad supervisada que se vea imposibilitada de registrar a alguno de sus accionistas hasta el nivel de persona natural, deba justificar y explicar el motivo por el cual tiene dicha imposibilidad en el "Sistema de Registro de Accionistas" registrando las causas que originan el impedimento; modificación que operativiza lo señalado por el inciso 5) Artículo 11° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras.

Que, mediante informe técnico ASFI/DNP/R-62841/2009 de 1 de diciembre de 2009 e informe legal ASFI/DNP/R-67598 de 15 de diciembre de 2009 emitido por la Dirección de Normas y Principios, recomiendan la modificación propuesta al Reglamento para la Autorización y el Registro de Accionistas, misma que no contraviene disposiciones legales vigentes.

Que, mediante informe legal ASFI/DNP/R-67598 de 15 de diciembre se establece que no existe impedimento legal para aprobar las modificaciones propuestas al Reglamento para la Autorización y el Registro de Accionistas, misma que no contraviene disposiciones legales vigentes

OP PRINTED AND A CONTROL OF PRINTED AND A CONTROL OF PRINTED AND A CONTROL OF THE PRINTED AND A CONTROL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447

Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" Piso 4, Torre Este • Telf: 2331212 Fax: 2330001 • Casilla N° 6118

El Alto: Av. Héroes Km. 7 N° 11 Villa Bolívar "A" • Telf: 2821484

Cochabarnho: Av. Ramón Birges N° 270 • Edif. Organ Magazina et Telf. (501-4) 4584000 et E. (501-4) 4584000

Cochabamba: Av. Ramón Rivero N° 270 • Edif. Oruro Mezzanine • Telf: (591-4) 4524000 • Fax: (591-4) 4524000 Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201 • Telf: (591-3) 3336288 • Fax: (591-3) 3336289 • Casilla N° 1359

Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar N° 97 • Telf: (591-4) 6439777 • Fax: (591-4) 6439776

Línea gratuita: 800 103 103 • www.asfi.gov.bo • asfi@asfi.gov.bo



Que, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 154° de la Ley 1488 de Bancos y Entidades Financiera, es atribución de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras actualmente Autoridad de Supervisión del Sistema del Sistema Financiero, elaborar y aprobar los reglamentos de control y supervisión sobre las actividades de intermediación financiera.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al **REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y EL REGISTRO DE ACCIONISTAS**, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

Msc. Lic. Ernesto Rivero V.

DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero





Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201 • Telf: (591-3) 3336288 • Fax: (591-3) 3336289 • Casilla N° 1359 Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar N° 97 • Telf: (591-4) 6439777 • Fax: (591-4) 6439776

SECCIÓN 3: DE LOS REGISTROS

Artículo 1º - Libro de Registro de Acciones.- La entidad supervisada, debe mantener un Libro de Registro de Acciones con las formalidades establecidas en el Código de Comercio para los libros de contabilidad, de libre consulta para los accionistas que contenga cuando menos:

- a) Nombre, nacionalidad, domicilio y teléfono del accionista;
- b) Número, serie, monto y demás particularidades de las acciones;
- c) Nombre del suscriptor y estado del pago de las acciones;
- d) Detalle de las transferencias con indicación de las fechas y nombre de los adquirentes;
- e) Gravámenes que se hubieran constituido sobre las acciones;
- f) Conversión de los títulos con los datos que correspondan a los nuevos, en caso de presentarse esta situación; y
- g) Cualquier otra mención que derive de la situación jurídica de las acciones y de sus eventuales modificaciones.

La entidad supervisada debe considerar como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el título accionario y en el Libro de Registro de Acciones.

Todo asiento en el Libro de Registro de Acciones debe llevar la firma del Secretario del Directorio.

Artículo 2° - Registro de accionistas en ASFI.- ASFI con el fin de contar con información actualizada, completa y oportuna para fines de control, mantiene un "Sistema de Registro de Accionistas" en línea, que permite el registro de los accionistas de las entidades supervisadas cuando se producen modificaciones en la composición accionaria de las mismas, en función a lo establecido en el Manual de Usuario del "Sistema de Registro de Accionistas".

La entidad supervisada es responsable de introducir en el "Sistema de Registro de Accionistas" de ASFI los datos incorporados en el Libro de Registro de Acciones, hasta el nivel de persona natural de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 11° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras. La entidad supervisada que se vea imposibilitada de registrar a alguno de sus accionistas hasta el nivel de persona natural, debe justificar y explicar el motivo por el cual tiene dicha imposibilidad en el "Sistema de Registro de Accionistas" registrando las causas que originan el impedimento y, debe remitir una carta solicitando la excepción de registro de accionistas hasta el nivel de persona natural con la justificación debidamente documentada. Una vez recibida la solicitud, conjuntamente la documentación respaldatoria, ASFI efectuará el análisis de la misma y procederá a su aceptación o rechazo; en caso de rechazo, la entidad supervisada debe realizar la acciones correctivas necesarias.

La información contenida y transmitida como mensaje electrónico de datos en el "Sistema de Registro de Accionistas", tiene los mismos efectos legales, judiciales y de validez probatoria que un documento escrito con firma autógrafa.

La entidad supervisada debe proceder a introducir los datos de los accionistas en el "Sistema de

Registro de Accionistas" una vez que los mismos sean incorporados en el Libro de Registro de Acciones o cuando se conozcan cambios en la composición accionaria de los accionistas con personería jurídica, luego de haber remitido la carta de comunicación a ASFI o contar con la Resolución de autorización de este Organismo de Supervisión en los casos establecidos en la Sección 2 del presente Reglamento.

Artículo 3° - Desmaterialización de Acciones.- En el caso de la desmaterialización de acciones, la entidad supervisada debe tener conocimiento permanente sobre quien detenta la propiedad de las acciones para mantener actualizado el Libro de Registro de Acciones y comunicar, a este organismo de supervisión, toda desmaterialización de acciones.

Artículo 4º - Otorgamiento y vigencia de claves.- Las altas, bajas o modificaciones de claves de acceso para operar el "Sistema de Registro de Accionistas", deben ser efectuadas a través del Sistema de Administración de Claves de ASFI que se encuentra disponible en la Red Supernet.

ASFI otorgará a cada usuario una clave secreta de acceso, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad supervisada y de cada usuario, la utilización de la misma.

Cuando exista destitución, rotación, suspensión temporal o renuncia de un funcionario que es usuario del Sistema de Registro de Accionistas con clave de acceso, la entidad supervisada debe solicitar a la ASFI la baja inmediata de la misma.